

Ciudad de México, a dos de julio de dos mil diecinueve.

Agréguese el escrito y anexos, recibido el dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, que suscribe José Alejandro Villalobos Pérez y Virginia Pacheco Ramírez, en su carácter de Secretario General y Secretaria de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, del Sindicato Nacional de Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura-Instituto Nacional de Antropología e Historia, respectivamente, personalidad que tienen acreditada y reconocida como se advierte de la foja doscientas doce a la doscientas quince del segundo cuaderno del expediente al rubro citado, escrito por el cual, solicitan se tome nota de la afiliación de diez trabajadores a la organización sindical que representa.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77, fracción II, 124, fracción III, y 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Pleno de este Tribunal al efecto provee:

Tómese nota del alta de:

	NOMBRE	NIVEL	CATEGORIA	SINDICATO AL QUE RENUNCIA
1	BARQUERO DÍAZ BARRIGA RAFAEL	NO SE ADVIERTE	ARQUITECTO PERITO	NINGUNO
2	BRIZUELA MENDOZA ÁLAN BENJAMÍN	NO SE ADVIERTE	ARQUITECTO PROGRAMADOR	NINGUNO
3	CASTRO PUCH JONATAN	NO SE ADVIERTE	ARQUITECTO DICTAMINADOR	NINGUNO
4	GUTIÉRREZ LÓPEZ OFELIA VERÓNICA	NO SE ADVIERTE	ARQUITECTO DICTAMINADOR	NINGUNO
5	GUTIÉRREZ MAZARIEGOS CIPRIANO ARTURO ALFREDO	NO SE ADVIERTE	ARQUITECTO CONSERVADOR	NINGUNO
6	MANCERA SÁNCHEZ RAQUEL	NO SE ADVIERTE	ARQUITECTO DICTAMINADOR	NINGUNO
7	MÁRQUEZ ANCONA MÓNICA LESLIE	NO SE ADVIERTE	ARQUITECTO PERITO	NINGUNO
8	MENA GALLEGOS RAÚL ALEJANDRO	NO SE ADVIERTE	ARQUITECTO PERITO	NINGUNO
9	ORTIZ CRUZ JAVIER	NO SE ADVIERTE	ARQUITECTO PERITO	NINGUNO
10	TORRES DE LA LUZ MARCOS MARIO	NO SE ADVIERTE	ARQUITECTO PERITO	NINGUNO

como miembros del **Sindicato Nacional de Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura-Instituto Nacional de Antropología e Historia.**

Lo anterior, porque de los recibos de pago exhibidos se advierte que se trata de trabajadores que prestan sus servicios para el Instituto Nacional de Antropología e Historia; en tanto que de los escritos de afiliación se desprende que manifiestan su voluntad para formar parte del sindicato promovente.

COTEJO

Asimismo, de las constancias exhibidas de los trabajadores mencionados, consistentes en Constancias de Servicios, del mes de abril de dos mil diecinueve, se advierte que los puestos ostentados por dichos trabajadores son de base

Por su parte, el artículo 2º, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, dispone:

“Artículo 2º. Para los efectos de esta Ley, la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre los titulares de las dependencias e instituciones citadas y los trabajadores de base a su servicio (...).”

Consecuentemente, se desprende que la relación de trabajo, en materia burocrática, se tiene establecida entre el Titular de la Dependencia y los trabajadores a su servicio.

Asimismo, los artículos 38, fracción II, y 43, fracción IX, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como el diverso 371, fracciones VI y XII, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 11, señalan:

“Artículo 38. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario de los trabajadores cuando se trate: (...)

II. Del cobro de cuotas sindicales o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de aborro, siempre que el trabajador hubiese manifestado previamente, de una manera expresa, su conformidad; (...).”

“Artículo 43. Son obligaciones de los titulares a que se refiere el artículo 1º de esta Ley: (...)

IX. Hacer las deducciones, en los salarios, que soliciten los sindicatos respectivos, siempre que se ajusten a los términos de esta Ley.”

“Artículo 371. Los estatutos de los sindicatos contendrán: (...)

VI. Obligaciones y derechos de los asociados; (...)

XII. Forma de pago y monto de las cuotas sindicales; (...).”

De los dos numerales transcritos en primer lugar, se desprende que los titulares tienen la obligación de retener, descontar o deducir, el salario de los trabajadores, entre otros casos, cuando se trate del cobro de cuotas sindicales, siempre que éstos hubiesen señalado, previa y expresamente, su conformidad para ello; en tanto que, el último numeral, establece cuáles son los requisitos que deben contener los estatutos, como las obligaciones y derechos de los asociados, así como la forma de pago y monto de las cuotas sindicales.

Ahora, en el caso, el sindicato promovente acompañó a la solicitud de toma de nota, la afiliación de los trabajadores, de cuyo contenido se



3
028-0000

advierte que éstos manifestaron, expresamente, su deseo de afiliarse al sindicato promovente y, con ello, su voluntad de adquirir los derechos y obligaciones contenidos en sus estatutos.

Circunstancia que, en concepto de este órgano colegiado, satisface la exigencia prevista en los artículos 38, fracción II, y 43, fracción IX, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, pues es inconcuso que al solicitar su afiliación, se sujetaron a los derechos y obligaciones de los que gozan los asociados, entre otros, el descuento de las cuotas sindicales, en términos del artículo 371, fracción XII, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Es por ello, que considerando que los trabajadores respecto de los cuales se ha tomado nota del alta sindical, han manifestado previamente su conformidad expresa de formar parte del Sindicato promovente, así como que prestan sus servicios para el **Instituto Nacional de Antropología e Historia**, quien es ahora un órgano administrativo desconcentrado de la **Secretaría de Cultura**, como se advierte del artículo 2º, inciso B, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de noviembre de dos mil dieciséis, el cual a la letra señala:

"ARTÍCULO 2.- Al frente de la Secretaría de Cultura estará el Secretario del Despacho, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados siguientes: (...)

B. Órganos administrativos desconcentrados:

I. Instituto Nacional de Antropología e Historia; (...)"

Por lo anterior, hágase del conocimiento a la Secretaría de Cultura, para que dentro de la esfera de su competencia y de conformidad con la norma estatutaria, en su caso, se realice la retención, entrega y entero de las cuotas respectivas al Sindicato Nacional de Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura-Instituto Nacional de Antropología e Historia, respecto de los trabajadores de los que se tomó nota de su alta, como miembros de la organización sindical precitada.

Expídanse a los promoventes las copias certificadas que solicitan y a disposición de las personas autorizadas, en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, previa identificación y acuse de recibo que obre

en autos, de conformidad con el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 11.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 118, tercer párrafo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en relación con el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, de aplicación supletoria, se hace del conocimiento de las partes que el siete de agosto de dos mil dieciocho, protestó como Magistrado Representante del Gobierno Federal ante la Segunda Sala, José Luis Amador Morales Gutiérrez; el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, protestó como Magistrada Representante del Gobierno Federal ante la Tercera Sala, Patricia Isabella Pedrero Iduarte; el nueve de octubre de dos mil dieciocho, protestaron como Magistrados Representante de los Trabajadores ante la Segunda y Tercera Salas, José Roberto Córdova Becerril y Janitzio Ramón Guzmán Gutiérrez, respectivamente y como Magistrada Representante del Gobierno Federal de la Séptima Sala, Elizabeth Cataño Navarro; el uno de abril de dos mil diecinueve, protestó como Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Plácido Humberto Morales Vázquez; y el dos de julio de dos mil diecinueve, protestó como Magistrado Representante de los Trabajadores ante la Primera Sala, Ismael Cruz López.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, a la Secretaría de Cultura y, **POR ESTRADOS**, al Sindicato promovente.- Así lo resolvió por **UNANIMIDAD** de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

PLÁCIDO HUMBERTO MORALES VÁZQUEZ



EXPEDIENTE: R.S. 3/16
PROMOCIÓN: 47069

2º CUADERNO

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DEL DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

PRIMERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ LUIS SOTO MIRANDA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

EDUARDO LARIS GONZÁLEZ

ISMAEL CRUZ LÓPEZ

SEGUNDA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

SALVADOR OYANGUREN GUEDEA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

JOSÉ LUIS AMADOR MORALES
GUTIERREZ

JOSÉ ROBERTO CÓRDOVA
BECERRIL

TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

PATRICIA ISABELLA PEDRERO
IDUARTE

ANITZIO RAMÓN GUZMÁN
GUTIÉRREZ

COTFIO

CUARTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MARIO EMILIO BARZÓN CHAPA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

NICÉFORO GUERRERO
REYNOSO

HUMBERTO CERVANTES VEGA

QUINTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ
MOLES

ROCÍO ROJAS PÉREZ

SEXTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ALEREDO FREYSSINER ÁLVAREZ

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

ERRO LOBED ORDÓÑEZ
CAMACHO

PEDRO JOSÉ ESCÁRCEGA
DELGADO

SEPTIMA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

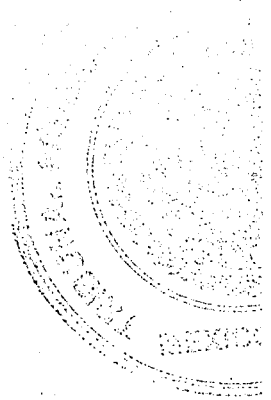
FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

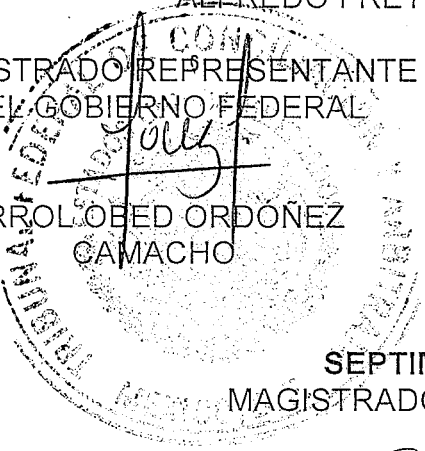
MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

ELIZABETH CATANO NAVARRO

EDUARDO ARTURO HERNÁNDEZ
CASTILLÓN



SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS



SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS



EXPEDIENTE: R.S. 3/16
PROMOCIÓN: 47069

2º CUADERNO

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DEL DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

OCTAVA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL REQUENA PALAFOX

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

CARLOS MALDONADO BARÓN

ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX
ESTRADA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

RAZIEL LEVI SEGURA DE TURBIDE

TOMA DE NOTA DE ALTA O BAJA DE AFILIADOS

RLS/BTA
RS 3-16 PROM 47069 AFILIAC
Ced. 618-JIT

Con fecha doce de agosto de 2019
notifico a las partes el acuerdo que antecede, por los estrados
de este H. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.
Conste.

El Secretario General de Acuerdos

Raziel Levi Segura de Turbide

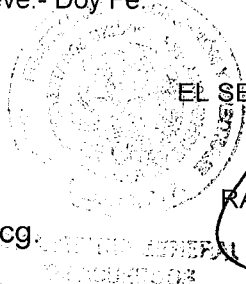
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE: CERTIFICA

Que las presentes copias fotostáticas que sellan y rubrican constantes de cuatro fojas útiles, concuerdan fielmente con sus originales que se tienen a la vista y obran en autos: del expediente registrado bajo el número R.S. 3/16 Sindicato Nacional de Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura-Instituto Nacional de Antropología e Historia, lo que certifico con fundamento en las fracciones VIII y IX del Artículo 27 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en proveído de fecha dos de julio de dos mil diecinueve.- En la Ciudad de México, veintinueve de agosto dos mil diecinueve.- Doy Fe.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

RAZIEL LEVI SEGURA DE TURBIDE

AMM/fcg



SIN TEXTO